

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago de Chile, a 04 de Febrero de 2026, entre FedEx Express Chile SpA (“FedEx”), rol único tributario No. 76.754.296-8, con domicilio en Santa Catalina No. 1001, San Bernardo, Santiago, debidamente representada por don Daniel Boubet Cadenas, cédula de identidad para extranjeros número 14.717.565-5; y The QAI Company SpA (el “Prestador de Servicios”), rol único tributario No. 78.313.539-6, con domicilio en Bucarest 17, Providencia, Santiago, debidamente representada por don Alejandro Felipe Bustamante Serrano, cédula nacional de identidad número 13.234.078-1, se ha convenido un contrato de confidencialidad (el “Acuerdo”), que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. Definiciones.**

A menos que del contexto en que sean empleados se desprenda otro sentido, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, los que se harán extensivos a su uso en forma plural:

“Afiliada”: significa con respecto a cualquier persona, cualquier otra persona que directa o indirectamente controle o sea controlada por, o se encuentre bajo el control común, directo o indirecto, de dicha persona especificada. Control, significa, respecto de cualquier Persona (a) la tenencia, directa o indirecta de acciones o derechos sociales representativos del 25% o más de dicha persona, o (b) la facultad corporativa, contractual o de hecho para designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de dicha persona. Persona, significa una persona física, fideicomiso, sucesión, sociedad, *joint venture*, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad por acciones u otra entidad, con o sin personalidad jurídica.

“Agente”: significa todo ejecutivo, representante, empleado o asesor de cualquiera especie de alguna de las Partes.

“Información Confidencial”: significa cualquier información revelada por FedEx al Prestador de Servicios. La Información Confidencial podrá incluir los métodos, fórmula, experiencia, tecnología, datos, bases de datos, sistemas, información legal, financiera, contractual y contable y cualquier otra información de naturaleza confidencial relacionada con, o de propiedad de, FedEx, que haya sido o que vaya a ser revelada durante la vigencia del presente Acuerdo, directa o indirectamente por FedEx.

El término “Información Confidencial” no comprenderá cualquier información que: (i) se encontrare en posesión del Prestador de Servicios o de alguno de sus Agentes con anterioridad o al momento de su revelación por FedEx, y que no sea directa o indirectamente proporcionada por esta última, (ii) esté a disposición del público en general, o posteriormente a la celebración del presente Acuerdo se ponga a disposición del público en general, salvo en cuanto tal disposición sea consecuencia de un incumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo; (iii) hubiere sido legalmente recibida por el Prestador de Servicios de un tercero, sin estar obligada a guardar secreto frente tal tercero y cuya revelación no haya violado ninguna limitación o restricción, (iv) fuere desarrollada independientemente por algún Agente de una Parte, sin conocimiento de cualquier limitación de revelación, de conformidad con el presente Acuerdo y sin referencia alguna a la Información Confidencial; o (v) haya sido autorizada su revelación por FedEx, por escrito.

“Parte”: cada una de las partes de este Acuerdo, así como sus Afiliadas.

“Servicios”: significan los servicios profesionales y/o técnicos que el Prestador de Servicios desempeñará para FedEx, en la medida que ambas Partes suscriban el respectivo contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda de este Acuerdo.

## **SEGUNDA. Objeto.**

FedEx y el Prestador de Servicios evalúan actualmente la celebración de un contrato de prestación de servicios por el cual el Prestador de Servicios se obligaría a servicios de consultoría técnica, desarrollo de software, automatización de procesos mediante inteligencia artificial y otras soluciones tecnológicas que las Partes acuerden durante la vigencia de este Acuerdo(en adelante, los “Servicios”). Para tales efectos, FedEx comunicará al Prestador de Servicios, o le dará acceso a, determinada Información Confidencial, cuyo tratamiento será regulado por las disposiciones de este Acuerdo.

Las Partes dejan expresa constancia que mientras no suscriban el contrato de prestación de servicios indicado en el párrafo anterior, ninguna de las Partes se encontrará sujeta a obligación legal alguna con relación a los Servicios, salvo en lo relativo a aquellas materias expresamente señaladas en este Acuerdo.

## **TERCERA. Confidencialidad.**

El Prestador de Servicios se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a ningún tercero, la Información Confidencial. Esta obligación comprende también, sin que ello importe limitación, el deber de adoptar todas las medidas razonablemente adecuadas para impedir el acceso por cualquier tercero a la Información Confidencial, y el deber de mantener en un ambiente restringido y seguro todo soporte material, tecnológico, digital o magnético que pudiere contener Información Confidencial.

En consecuencia, queda especialmente prohibido al Prestador de Servicios, sin que ello importe limitación:

- (i) distribuir o revelar cualquier parte de la Información Confidencial, por cualquier medio;
- (ii) permitir a cualquier tercero el acceso a todo o parte de la Información Confidencial; y
- (iii) usar la Información Confidencial para cualquier propósito diferente de la adecuada evaluación de los Servicios, o acordado por escrito con FedEx. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador de Servicios podrá transmitir Información Confidencial a aquellos de sus Agentes que tengan la necesidad de conocer la Información Confidencial para la adecuada evaluación de los Servicios, los que deberán estar informados del contenido del presente Acuerdo y prestar su consentimiento escrito para obligarse en los términos del mismo. El Prestador de Servicios será solidariamente responsable del cumplimiento por sus Agentes de las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo.

#### **CUARTA. Revelación Obligatoria.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, no constituirá incumplimiento de este Acuerdo la revelación en que incurra el Prestador de Servicios en cuanto sea requerido por alguna autoridad pública competente, o en cuanto se encuentre obligado a revelar la Información Confidencial por disposición legal o regulatoria aplicable; lo anterior, en el entendido que antes de revelar la Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente a FedEx del requerimiento de la autoridad (a menos que dicha notificación previa se encuentre prohibida). En tal evento, si FedEx no obtuviere una resolución judicial u otro recurso legal apropiado en contra de tal revelación antes de que ésta deba llevarse a cabo, el Prestador de Servicios deberá proporcionar única y exclusivamente aquella porción de Información Confidencial que sus asesores legales consideren legalmente indispensable para el cumplimiento de la orden de la autoridad respectiva, mediante opinión formulada por escrito; en este evento, el Prestador de Servicios deberá informar detalladamente por escrito a FedEx acerca de la Información Confidencial revelada, adjuntando copia de la referida opinión formulada por sus asesores legales.

#### **QUINTA. Copias.**

En caso de que la Información Confidencial o una parte de la misma se incluya o se desarrolle en papel, disquetes, discos compactos (CD), digital video discs (DVD), o en cualquier otro soporte material, que en todo caso deberá encontrarse identificado claramente como "confidencial", el Prestador de Servicios deberá mantener dichos objetos en un lugar seguro y deberá abstenerse de realizar copias de los mismos sin la previa autorización por escrito de FedEx.

Al concluir la prestación de los Servicios, el Prestador de Servicios deberá restituir a FedEx todo soporte material, tecnológico, digital o magnético que contenga Información Confidencial, o bien destruir tales soportes según sea instruido al efecto por FedEx. Adicionalmente, al concluir la prestación de los Servicios, el Prestador de Servicios deberá destruir u obtener que se destruya toda copia o reproducción de cualquier material o cosa que contenga Información Confidencial, así como de todo apunte, nota, análisis, reporte, borrador, informe u otro trabajo análogo, que contenga Información Confidencial o derive de ella, lo cual incluye la destrucción de las mismas y su eliminación y/o borrado de cualquier sistema de almacenamiento físico, tecnológico, digital o magnético.

Si en cualquier momento el Prestador de Servicios y/o alguno de sus Agentes tomare conocimiento en forma oral de alguna Información Confidencial, ésta quedará también sujeta a las obligaciones de reserva de este Acuerdo.

**SEXTA. Duración.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su celebración y permanecerá en vigencia por dos años. En el caso que FedEx y el Prestador de Servicios celebren el contrato al que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo, éste permanecerá vigente hasta transcurridos dos años contados desde que haya finalizado la prestación de los Servicios.

Con todo, si con posterioridad a la celebración de este Acuerdo FedEx contratare al Prestador de Servicios para que le preste servicios adicionales, toda Información Confidencial a que tenga acceso el Prestador de Servicios con ocasión de la prestación de tales servicios quedará afecta a este Acuerdo, extendiéndose la vigencia de este Acuerdo hasta transcurridos dos años contados desde los últimos servicios prestados por el Prestador de Servicios a FedEx.

**SÉPTIMA. Ley aplicable y jurisdicción.**

El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Chile, sometiéndose las Partes irrevocablemente a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago.

**OCTAVA.** Este Acuerdo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cada uno de ellos en poder de una Parte.



---

Alejandro Bustamante Serrano. RUT 13.234.078-1  
Representante legal The QAI Company SpA.